

Al Despacho, la demanda de Impugnación de Paternidad, promovida por el señor Pedro Ángel Sepúlveda Durán, en contra del señor Pedro Ángel Sepúlveda Lozano, informando que se radicó bajo el N° 544053110001 2020 00348 00.

Se hace constar que durante los días comprendidos entre el 21 de diciembre de 2020 y el 11 de enero de 2021, no corren términos debido a la vacancia judicial colectiva.

Los Patios, 14 de diciembre de 2020

LUZ MIREYA DELGADO NIÑO  
Secretaria

### JUZGADO DE FAMILIA DE LOS PATIOS

Los Patios, veinte de enero de dos mil veintiuno.

Revisada la documentación a través de la cual el señor PEDRO ANGEL SEPULVEDA DURAN promueve por conducto de apoderado judicial, demanda de Impugnación de Paternidad en contra del señor PEDRO ANGEL SEPULVEDA LOZANO, observa el Despacho lo siguiente:

.- No se acredita el envío simultáneo de la demanda y sus anexos al demandado, en observancia de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

.- El memorial poder no indica contra quien va dirigida la demanda, incumpliendo con la exigencia del artículo 74 del Código General del Proceso, según el cual los asuntos deben estar determinados y claramente identificados.

Por lo anterior, de conformidad con lo normado en el artículo 90 del Estatuto antes citado, en concordancia con el mencionado Decreto 806, se declara inadmisibile la demanda, concediendo a la actora el término de cinco días para subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA

Juez